

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 1 de 27
		Emisión:		Fecha última revisión:
		03/06/2024		30/05/2022

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO ARGOS**

2024

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 2 de 27
		Emisión:		Fecha última revisión:
		03/06/2024		30/05/2022

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN.

1. **REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC):** 0992256842001
2. **RAZON SOCIAL:** INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS
3. **ACTIVIDAD ECONOMICA:** ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL
4. **TAMAÑO DE LA EMPRESA / INSTITUCIÓN:** MEDIANA EMPRESA.
5. **NÚMEROS DE CENTROS DE TRABAJOS:** (5) CINCO CENTROS DE TRABAJO.
6. **DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJOS:**

Matriz: PROVINCIA GUAYAS, CANTON GUAYAQUIL, PARROQUIA AYACUCHO, FRANCISCO DE MARCOS 1300 Y PIO MONTUFAR.

Sucursal: PROVINCIA GUAYAS, CANTON GUAYAQUIL, PARROQUIA TARQUI, COOP. URBANOR SOLAR 1.

Sucursal: PROVINCIA GUAYAS, CANTON GUAYAQUIL, PARROQUIA AYACUCHO, AV. 25 DE JULIO Y LEONIDAS ORTEGA MZ 80 SOLAR 1

Sucursal: PROVINCIA GUAYAS, CANTON DAULE, PARROQUIA LAS LOJAS VIA LA AURORA KM 11.

Sucursal: PROVINCIA LOS RIOS, CANTON BABAHOYO AV. ENRIQUE PONCE LUQUE Y AV 9 DE OCTUBRE.

7. **NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJOS:** 22 PUESTOS DE TRABAJO

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

1.- OBJETO.

- a) Prevenir y proteger a los Trabajadores de INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS de los riesgos laborales, que puedan generar accidentes de trabajo o Enfermedades Ocupacionales.
- b) Desarrollar políticas y objetivos para el desempeño de Seguridad y Salud Ocupacional integrando a todos los procesos el cumplimiento de normas y procedimientos para alcanzar el objetivo final de “PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES”; cumpliendo de manera total con las leyes y regulaciones nacionales e internacionales.
- c) Crear una cultura de Seguridad e Higiene en el personal que labora en INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento de Seguridad y Salud se aplicará a todos los puestos de trabajo y actividades laborales que sean ejecutadas por los trabajadores de la

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 3 de 27
		Emisión:		Fecha última revisión:
		03/06/2024		30/05/2022

empresa INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS apegado al Código de Trabajo.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, dedicados a la Actividad de Enseñanza Superior en General, se compromete, a través de sus más altas autoridades, a desarrollar sus actividades difundiendo y aplicando una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, poniendo todo su empeño en desarrollar una gestión administrativa y operacional eficiente, favoreciendo la capacitación y el desarrollo del talento humano, buscando el crecimiento de la infraestructura instalada previniendo en todo momento los riesgos, tanto cuanto sea posible, mitigando los probables daños y la seguridad de las labores, incrementando la productividad aplicando tecnología de punta y velando por la satisfacción y el bienestar de sus trabajadores.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, aplica un sistema de gestión que preserva la salud y la seguridad de todos sus empleados, la comunidad involucrada en el proceso, la protección del ambiente, esforzándose para mantener una alta calidad y confiabilidad en sus servicios.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, se compromete a cumplir la norma legal vigente aplicable en el campo de la Seguridad y la Salud. Se compromete a realizar los seguimientos necesarios para ayudar a una mejora continua de los sistemas de gestión en dichas materias, así como un diagnóstico, evaluación y control de riesgos, con el fin de ajustarse regularmente a los objetivos y metas con respecto a los impactos ambientales, la salud y la seguridad del personal, preservando siempre la calidad de los servicios que presta.

Es obligación de todo el personal dar la debida atención y aplicación a las normas contenidas en el presente Reglamento. En ese afán, INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, hará extensiva su cultura de prevención en materia de Seguridad y Salud a sus proveedores, trabajadores, maestros, alumnos y comunidad en general.

El Rector será la máxima autoridad responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud de la misma, las cuales deberán ser documentadas y conocidas por todos los trabajadores, para lo cual asignara los recursos económicos que sean necesarios.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 4 de 27
		Emisión:		Fecha última revisión:
		03/06/2024		30/05/2022

CAPITULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR DE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS

- a) Es obligación del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento por parte del personal, contratistas y subcontratistas. Todas las personas que no pertenecen a la institución, y que ingresen a ella, deberán recibir información básica sobre seguridad y salud.
- b) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, implementará las medidas necesarias para la prevención de riesgos en el trabajo que pudieran afectar la salud y seguridad de los trabajadores. Por lo tanto, garantizará la entrega de implementos y aparatos de protección a los trabajadores, dando prioridad a la protección colectiva.
- c) Los programas de capacitación en temas de seguridad y salud deberán ser elaborados de acuerdo con las normas vigentes aplicables al análisis de riesgo existente, el ámbito propio de actividades y actualizarse permanentemente instruyendo y capacitando al personal sobre los diferentes tipos de riesgo, entrenándolos específicamente sobre su propio puesto de trabajo.
- d) Un ejemplar del presente Reglamento estará disponible en el Departamento de Talento Humano para la consulta de todos los trabajadores.
- e) Los accidentes y enfermedades derivados del trabajo deberán ser notificados a las autoridades competentes, en el plazo previsto por la ley, y de acuerdo con los requisitos establecidos.
- f) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, mantendrá en niveles óptimos el desempeño ambiental, utilizando toda la tecnología que dispone para disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales a los trabajadores y a terceros.

2- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 5 de 27
		Emisión:		Fecha última revisión:
		03/06/2024		30/05/2022

- a) Todos los trabajadores pertenecientes a INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, tienen la obligación de cumplir con todo lo dispuesto en el presente Reglamento, así como con las órdenes e instrucciones dadas por sus jefes superiores sobre prevención de riesgos, y el mejoramiento de la seguridad, higiene y medio ambiente del trabajo.
- b) Es obligación de todos los trabajadores de INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, ilustrar y exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad a estudiantes que se educan en la institución.
- c) Cada trabajador está obligado a conocer los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, así como las medidas de prevención y control. Cada trabajador es responsable de su propia seguridad y de la de todos los que le rodean en las diferentes áreas de trabajo, incluyendo quienes no sean trabajadores INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS.
- d) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, entregará la ropa y el equipo de trabajo adecuado para la ejecución de las labores, esto es para los que realicen mantenimiento y limpieza, siendo obligación de cada trabajador mantenerlos en estado limpio y hacer buen uso de ellos. Cada trabajador deberá encargarse del cuidado del equipo de protección especial que le corresponda, debiendo entregarlo cuando haya reposición de tales equipos, cambio de funciones o terminación de la relación laboral.
- e) Cuando un trabajador detecte alguna situación peligrosa, ya sea en las instalaciones o herramientas, o cuando de allí puedan derivarse fallas que puedan ocasionar accidentes de trabajo, es su obligación reportar a sus jefes inmediatos.
- f) Cada trabajador se preocupará por su presentación personal, el orden y aseo de su área de trabajo y de las instalaciones en general.
- g) Cuando INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, así lo disponga, todos los trabajadores se someterán a los exámenes de vigilancia de la salud, en forma periódica, así como a las vacunaciones e inmunizaciones que programe la institución, o que dispongan las autoridades sanitarias u otras.
- h) Para llevar a cabo sus actividades, el trabajador debe acudir en buenas condiciones de salud; en caso de sentirse enfermo, deberá comunicar inmediatamente a su Jefe inmediato.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 6 de 27
		Emisión:	Fecha última revisión:	
		03/06/2024	30/05/2022	

- i) En caso de ocurrir un accidente laboral, el trabajador deberá colaborar en la investigación de los hechos y antecedentes y prestar su testimonio de así ser requerido.
- j) Todos los trabajadores deberán observar las señales y símbolos de seguridad, y colaborar con las prácticas de prevención de riesgos y control de desastres.
- k) Es obligatoria la asistencia del trabajador a todos los cursos que sobre materia de Seguridad y Salud se dicten, incluidos los cursos de primeros auxilios.
- l) Cada trabajador deberá conocer la ubicación de los extintores, botiquines, camillas y cuales procedimientos se deben seguir en caso de accidente.
- m) Todo lo dispuesto en el presente Reglamento será de obligatorio cumplimiento para los proveedores y estudiantes.
- n) Los trabajadores deberán realizar sus tareas, esforzándose siempre de no exponer de manera alguna a sus compañeros o a los alumnos.
- o) Si un trabajador observa alguna situación insegura al realizar sus tareas, tiene la obligación y debe comunicarla a su Jefe inmediato.
- p) El respeto, la cortesía y el buen trato hacia sus compañeros de trabajo, constituyen un requisito de permanencia del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS.
- q) Cada trabajador tiene la obligación de cuidar y mantener en buen estado las instalaciones y herramientas de trabajo.
- r) Para iniciar las labores cotidianas, el trabajador deberá cumplir el horario asignado, y presentarse debidamente vestido y con los equipos de protección personal entregados.
- s) Constituye una falta grave apropiarse sin autorización de equipos que no le corresponden o asignados a otro compañero de labores.
- t) Todo trabajador que durante su jornada de trabajo sepa que está o se sienta enfermo, debe comunicarlo a su jefe inmediato superior.
- u) Todo trabajador que se accidente o presencie un accidente, deberá comunicar inmediatamente a su jefe inmediato superior.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 7 de 27
		Emisión:		Fecha última revisión:
		03/06/2024		30/05/2022

- v) Queda totalmente prohibido jugar, discutir, pelear en el lugar de trabajo.
- w) Los equipos deben ser debidamente revisados al terminar su turno de trabajo y de encontrarse cualquier novedad comunicar al jefe pertinente.
- x) Los trabajadores deberán leer y observar los avisos de seguridad, no mover ni dañar los rótulos que señalan lugares peligrosos, u hombres trabajando en reparaciones de máquinas o equipos.
- y) Todo trabajador debe saber identificarse ante personas no reconocidas a efectos de conocer la razón de su permanencia en la institución y facilitar su recorrido y ubicación al sitio deseado por el visitante.
- z) Las puertas de ingreso deben estar custodiadas por el personal competente, quienes se asegurarán de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de seguridad. Así mismo se asegurarán de validar la calificación de las personas que ingresan a INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, y exigirán la identificación (cédula o credencial de la empresa a la que representan) de todos ellos.

Todos los trabajadores tienen derecho a:

- a) Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.
- b) Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Los trabajadores tendrán derecho a ser informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan en sus puestos de trabajo y la forma de prevenirlos. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- d) Los trabajadores tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 8 de 27
		Emisión:		Fecha última revisión:
		03/06/2024		30/05/2022

y en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

- e) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- f) Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación, previo informe técnico que así lo recomiende.
- g) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados.
- h) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES DE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS

El EMPLEADOR deberá considerar las siguientes prohibiciones:

- a) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren.
- b) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto del polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- c) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- d) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal, los que se dedican a mantenimiento.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 9 de 27
		Emisión:		Fecha última revisión:
		03/06/2024		30/05/2022

- e) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- f) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
- g) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección Provincial de Riesgos del Trabajo del Litoral, del IESS.
- h) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la comisión de valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.
- i) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
- j) Se prohíbe botar basura o desperdicios en los lugares de trabajo; se deberá hacerlo únicamente en los lugares destinados e identificados para el efecto.
- k) Se prohíbe fumar y encender fuego en cualquier sitio dentro de las instalaciones.

El TRABAJADOR deberá considerar las siguientes prohibiciones:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico.
- c) Fumar dentro de las instalaciones o prender fuego en sitios señalados como peligrosos o de alto riesgo para causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la empresa.
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar equipos, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- f) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para promoción de las medidas de prevención de riesgos.

<p>TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO ARGOS</p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 10 de 27
		Emisión:		Fecha última revisión:
		03/06/2024		30/05/2022

4.- FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- a) Los técnicos, responsables o asesores en materia de seguridad y salud en el trabajo, serán el apoyo técnico de todo el personal directivo de INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, teniendo como misión esencial la de dirigir la aplicación de los principios de la seguridad e higiene del trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observancia de los reglamentos y procedimientos, la investigación de los accidentes y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, el Responsable de Seguridad en especial deberá:
- I. Planificar, implementar, evaluar y controlar un Plan de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, y asesorar a todo el personal de INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
 - II. Recopilar y procesar la información para la elaboración y difusión de los registros estadísticos de seguridad en INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS.
 - III. Participar en la investigación de accidentes y preparar informes para los directivos;
 - IV. Visitar e inspeccionar periódicamente las instalaciones, edificios, sitios de trabajo de INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, evaluando acciones inseguras, posibles causas de accidentes y anomalías diversas en relación con la seguridad e higiene del trabajo.
 - V. Velar por el cumplimiento y práctica de las normas y procedimientos de seguridad e higiene del trabajo, impulsando la implementación de planes, programas y cursos de adiestramiento en forma continua (2 veces al año como tema obligado en los eventos de capacitación) y para todo el personal del Instituto Superior Tecnológico Argos.

5.- OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTA, FISCALIZADORES, OTROS.

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente reglamento para empleadores son también aplicables para contratistas, subcontratistas, fiscalizadores y otros que den algún servicio al INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, con respecto a sus trabajadores.

<p>TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO ARGOS</p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 11 de 27
		Emisión:		Fecha última revisión:
		03/06/2024		30/05/2022

Serán responsabilidades y obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores y otros:

- I. Cumplir con la legislación ecuatoriana vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- II. Establecer las medidas necesarias para controlar los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades de su personal dentro de la empresa.
- III. Dotar a todos sus trabajadores de ropa de trabajo y equipos de protección individual.
- IV. Realizar actividades seguras y no poner en riesgo la integridad física de sus trabajadores y del personal del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS,
- V. Para la contratación se requerirá: Afiliación del personal al IESS, reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, o plan Mínimo de Prevención de Riesgos Laborales, aprobados por el ministerio de Trabajo.

Siempre que la empresa INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, comparta el espacio de trabajo con una o más empresas y/o instituciones, será solidariamente responsable por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas y/o instituciones, de acuerdo a los factores de riesgo a los que se encuentren expuestos los trabajadores de la empresa INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS

6.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.

Serán responsabilidades y obligaciones de los servidores y trabajadores en espacios compartidos:

Respetar todas las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS y la institución o con la institución que se ocupa espacios comunes.

Se mantendrán despejados los pasillos de servicio que sirven de salida de emergencia en caso de incendio o siniestro.

La contratista garantizara que su personal cumpla con las medidas de seguridad ocupacionales exigidas por INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS.

<p>TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO ARGOS</p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 12 de 27
		Emisión:		Fecha última revisión:
		03/06/2024		30/05/2022

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, verificará el cumplimiento de las obligaciones que en materia de Seguridad e Higiene del trabajo que establece la legislación vigente y los que la organización hubiere implementado a todas las personas que ingresen a las instalaciones.

CAPITULO II GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGO EN EL TRABAJO.

1.- ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES (COMITES, SUB COMITES Y/O DELEGADOS).

Principales disposiciones del comité de seguridad e higiene del trabajo:

- La empresa INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS en su lugar de trabajo, al contar con más de 50 trabajadores conformará un comité de seguridad y salud en el trabajo, integrado en forma paritaria por tres (3) representantes de los trabajadores elegidos por mayoría simple, y tres (3) representantes designados por el empleador, de entre sus miembros principales; se elegirá al presidente y al secretario, si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y/o viceversa.
- Los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo ejercerán sus funciones por dos años pudiendo ser reelegidos.
- Para que el trabajador pueda pertenecer al organismo paritario, cumplirá sus actividades laborales en el lugar y/o centro de trabajo y haber aprobado la capacitación que el ente del trabajo determine para el efecto.
- El comité de seguridad y salud en el trabajo sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando ocurra un accidente de trabajo, presunción de enfermedad profesional, posterior a un proceso de inspección por parte de la autoridad competente, o, a petición motivada que esté relacionada a la seguridad y salud en el trabajo. Las sesiones deben efectuarse en horas laborables y se dejara constancia en un acta de reunión con la firma de los miembros que participen en la misma.
- Todos los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se adoptarán por mayoría simple. de no contarse con dicha mayoría que permita la decisión de los acuerdos, se recurrirá al voto dirimiente de los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según el tema que se trate.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 13 de 27
		Emisión:		Fecha última revisión:
		03/06/2024		30/05/2022

- Los titulares del Servicio Médico de Empresa y del Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.

Funciones de Organismos Paritarios.

- Analizar y emitir sus recomendaciones sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS.
- Realizar inspecciones periódicas de las instalaciones de INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, analizando que existan las respectivas condiciones de Seguridad e Higiene, y recomendar la adopción de las medidas preventivas respectivas ante el Rector General.
- Sesionar cada dos meses o extraordinariamente según el Reglamento de la materia.
- Ser informado de inmediato en caso de existir situaciones de peligro que amenacen la vida de las personas o las instalaciones INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS y reportar al Representante Legal.
- Promover entre todos sus compañeros la observación de las disposiciones del Reglamento y todas las disposiciones sobre prevención de riesgos.
- Analizar los accidentes o enfermedades ocupacionales investigados y reportados al Comité.
- Fomentar normas de capacitación, así como una cultura de prevención de riesgos y accidentes, seguridad y salud.

2.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA.

La empresa INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS, realizará la identificación, medición, evaluación y control de riesgos laborales, así como el seguimiento periódico para mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

La Empresa INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS se compromete aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo I, para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgo laboral. Se priorizará el control de los factores de riesgo laborales conforme la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 14 de 27
		Emisión:		Fecha última revisión:
		03/06/2024		30/05/2022

La empresa INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS conforme los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales implementará las medidas preventivas y de protección que se citan a continuación:

Riesgos de Seguridad: Caída a diferente nivel en las áreas comunes los cuales serán medidos aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Riesgos Químicos: La manipulación de químicos de limpieza en el área de mantenimiento los cuales serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Riesgos Ergonómicos: Posturas forzadas en personal de docentes y personal de porteros los cuales serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Riesgos Psicosociales: El trabajo de alta responsabilidad en el área de administración y docencia serán medidos utilizando metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

La empresa INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS. realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

3.- DE LOS TRABAJOS ESPECIALES.

Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS. Tiene un nivel de riesgo medio por lo que no aplica a trabajos de alto riesgos.

4.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.

- a) La señalización de seguridad se empleará de forma tal que indique la existencia de riesgos y medidas de adoptar antes los mismos.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 15 de 27
		Emisión:		Fecha última revisión:
		03/06/2024		30/05/2022

- b) Las señalizaciones bajo ningún concepto sustituirán las medidas preventivas de seguridad para la actividad normal de la empresa.
- c) Las señalizaciones se mantendrán en buen estado y siempre visibles.
- d) Todo el personal, será instruido acerca de la existencia, y significado de señalización de seguridad empleada en las instalaciones de la empresa.
- e) Los símbolos, formas y colores estarán sujetos a las disposiciones de las normas INEN.

5.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS.

Actualmente no es posible eliminar el riesgo de fenómenos naturales como terremotos, erupciones volcánicas, aludes etc., no obstante, se puede realizar medidas de prevención que se dirigen a convivir con estos fenómenos entre los cuales tenemos:

a.- Plan Emergencia

Se orienta a enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes que se pudieran presentar, los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios que deban de intervenir.

Se contará con el respectivo Plan de Contingencias a fin de reiniciar actividades de manera normal.

b.- Brigadas y Simulacros

Se implantará, capacitará y entrenará a todo el personal, para formar las brigadas de emergencias las cuales son: Brigada de comunicación, Brigada de prevención de incendios, Brigada de evacuación y la brigada de Primeros Auxilios, la Brigada de emergencia se fortalecerá a través de clases teóricas y simulacros periódicos.

La Brigada de Emergencias contará con los equipos: Primera Intervención, Segunda intervención, de Alarmas y evacuación.

Se contará con la Brigada de Primeros Auxilios debidamente capacitada.

Se comunicará a todos los trabajadores, personal que sea visitante o cliente que ingrese a las instalaciones el plan de emergencia y rutas de evacuación establecidos.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 16 de 27
		Emisión:		Fecha última revisión:
		03/06/2024		30/05/2022

Se deberá utilizar las entradas y salidas asignadas para el efecto, las mismas deberán estar rotuladas e identificadas.

c.- Planes de contingencia

El Plan de Contingencia de la empresa es un componente del plan de emergencia que contiene los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse un evento como un terremoto, un derrame, un incendio, entre otros.

El plan de emergencia y contingencia reposan en la oficina de SSO debidamente documentada para los mismos, este es el caso del Cuerpo de Bomberos, basadas a la norma vigente implementada en la localidad.

6.- GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS será responsable de que sus trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

a.- Controles y exámenes médicos ocupacionales.

La empresa será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

b.- Aptitud medica laboral:

Estos tendrán el objetivo de verificar las aptitudes y actitudes del candidato a trabajador de la empresa para que puedan desarrollarse en el puesto de trabajo requerido.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 17 de 27
		Emisión:		Fecha última revisión:
		03/06/2024		30/05/2022

c.- Prestación de primeros auxilios

Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

d.- Protección de grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad.

1. Garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.
2. Asegurar, que un trabajador durante el período de embarazo o lactancia, no se exponga a riesgos; y de ser necesario adoptará las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente.

e.- Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.

La Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo, se dispondrá de una hoja de mantenimiento y supervisión para su cuidado y su óptimo funcionamiento.

f.- Registro internos de la salud en el trabajo.

En la empresa se llevará un control de los pacientes – trabajadores que se hagan atender internamente ante el servicio médico, se tendrá en custodia las fichas medicas realizadas a todos los trabajadores con sus respectivos análisis de salud, con ello tendremos estadísticas de morbilidad de los empleados.

Antes del primer Semestre de cada año y llevará actualizada la carpeta de documentación de cada trabajador de la empresa.

CAPITULO III

PROGRAMA DE PREVENCIÓN.

1.- Programa de Prevención al Uso y Consumo de Drogas en Espacios Laborales.

DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE USO Y CONSUMO DE DROGAS en espacios laborales tienen el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los trabajadores de la empresas a través de

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 18 de 27
		Emisión:		Fecha última revisión:
		03/06/2024		30/05/2022

acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores, todo acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo, todo basado al Acuerdo Interinstitucional MSP-MDT-2019-038 y MDT-2020-244.

2.- Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.

DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES. - En todas las empresas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio Rector del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto todo de acuerdo a la resolución No. MDT-2017-0082 sobre “LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL.

CAPITULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

1.- Registro y estadística.

- b) Será Obligación del Técnico de Seguridad, el llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva.
- c) En el caso de empresa o institución contrastar el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionaron el accidente; o las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo, en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos;
- d) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- e) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;
- f) Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados n relación de dependencia o autónomos y,

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 19 de 27
		Emisión:	Fecha última revisión:	
		03/06/2024	30/05/2022	

- g) Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo.
- h) Someter todos los accidentes e incidentes a investigación por parte del Técnico de Higiene y Seguridad de la empresa.
- i) Obligar que todos los accidentes e incidentes de trabajo sean notificados e investigados, para determinar el grado de impacto a los trabajadores e instalaciones, para así determinar las acciones correctivas y de control.
- j) El Técnico de Seguridad será notificado inmediatamente de cualquier accidente y/o incidente, debiendo hacer constar el acontecimiento en un informe y registro estadístico.
- k) El reporte estadístico de accidente o incidente deberá ser realizado por el Técnico de Seguridad. Para las estadísticas de la accidentabilidad se utilizar los índices reactivos:
 - l) Índice de frecuencia.
 - m) Índice de gravedad.
 - n) Índice de tasa de riesgo.

En el mes de Enero el Técnico de Seguridad, junto con el médico del Servicio Médico de Empresa o el hiciere del mismo enviara los resultados de los índices reactivos de una manera virtual en conjunto con los índices proactivos al IESS, en la sección de Riesgos del Trabajo, Índices de Gestión.

2.- Procedimiento en caso de accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Accidentes de Trabajo.

- a) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- b) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;
- c) Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados en relación de dependencia o autónomos.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 20 de 27
		Emisión:		Fecha última revisión:
		03/06/2024		30/05/2022

- d) Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo.
- e) Someter todos los accidentes e incidentes a investigación por parte del Técnico de Seguridad de la empresa.
- f) Obligar que todos los accidentes e incidentes de trabajo sean notificados e investigados, para determinar el grado de impacto a los trabajadores e instalaciones, para así determinar las acciones correctivas y de control.
- g) El Técnico de Seguridad será notificado inmediatamente de cualquier accidente y/o incidente, debiendo hacer constar el acontecimiento en un informe y registro estadístico.
- h) El Técnico de Seguridad presentará a la más alta autoridad, un informe anual de la evolución de la accidentalidad e incidencia laboral de la empresa.

Enfermedades Profesionales.

- a) Verificar que el diagnóstico de enfermedad ocupacional sea realizado por el médico a base de los criterios científicos de correlación clínico, epidemiológico, ambiental, laboratorio y legal.
- b) Controlar que las enfermedades ocupacionales sean reportadas por el Médico contratado hacia Recursos Humanos, dependencia que a su vez reportará el caso al Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS. Usando el formulario, titulado AVISO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL
- c) Realizar un seguimiento de los casos diagnosticados de enfermedad ocupacional acatando las instrucciones emitidas por la Comisión Valuadora de las Incapacidades del IESS y de manera preferente, se tomarán los casos para desarrollar programas de prevención tendientes a evitar su repetición.
- d) Vigilar que el Servicio Médico externo mantenga un registro manual y magnético de todas las evaluaciones médicas realizadas, del diagnóstico y del seguimiento de los casos. Las evaluaciones médicas serán manejadas única y exclusivamente por el Servicio Médico externo, garantizando confidencialidad.

3.- INVESTIGACIÓN.

- a) Es obligación del Técnico de Seguridad, Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 21 de 27
		Emisión:		Fecha última revisión:
		03/06/2024		30/05/2022

- b) la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- c) Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS
- d) El Técnico de Seguridad, deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causaré la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser cargado a la plataforma informática del IEES, en el término de diez (10) días laborales, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.

Objetivo de la Investigación y Análisis del Accidente de Trabajo.

- a) Establecer el derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo (médicos asistenciales, económicos y preventivos);
- b) En el caso de empresa o institución contrastar el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionaron el accidente; o las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo, en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos;
- c) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- d) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;
- e) Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores afiliados al IEES; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos y,
- f) Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 22 de 27
		Emisión:		Fecha última revisión:
		03/06/2024		30/05/2022

4.- NOTIFICACIÓN.

Accidente del trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasione al afiliado lesión corporal, perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior, como consecuencia del trabajo que ejecuta.

También se considera accidente de trabajo, el que sufriere el asegurado al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.

Cubre al trabajador desde el primer día de afiliación.

En un plazo máximo de diez días después de ocurrido el accidente, el empleador, el afiliado o un familiar deberán cargar a la plataforma informática del IESS el informe correspondiente a través del formulario de aviso de accidente de trabajo en línea.

Las Enfermedades Profesionales son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.

La notificación será en un plazo máximo de diez días después de la evaluación médica inicial de una probable enfermedad profesional, el empleador, el afiliado o un familiar notificarán al IESS, a través del formulario de aviso de enfermedad profesional de manera online.

5.- RE- ADECUACIÓN, RE – UBICACIÓN Y RE- INSERCIÓN DE TRABAJADORES.

El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

Por tal motivo adecuar el área de trabajo del empleado del cual, y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la empresa.

De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador y en disposición de lo señalado en la Resolución del IESS 513 Artículo 60.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 23 de 27
		Emisión:		Fecha última revisión:
		03/06/2024		30/05/2022

CAPITULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1.- INFORMACIÓN.

La información en prevención de riesgos deberá centrarse principalmente en:

- a) Que los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- b) Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.
- c) Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
- d) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.

Toda empresa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, contratada por la empresa, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de la empresa Contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo

El Técnico de Seguridad y Salud y el Médico, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con las Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental.

2.- CAPACITACIÓN.

- a) Se capacitará al trabajador en los factores de riesgos significativos presentes en su lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.
- b) Educación para la Salud.
- c) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción - capacitación específica al puesto de trabajo.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 24 de 27
		Emisión:		Fecha última revisión:
		03/06/2024		30/05/2022

d) Se capacitará a todo el personal en temas como:

1. Política de Seguridad y Salud Ocupacional
2. Identificación de Riesgos.
3. Plan de emergencias.
4. Señalética.
5. Organismos Paritarios.
6. Reglamento de Higiene y Seguridad.
7. Equipos de Protección Personal
8. Conceptos Básicos.

Se tendrá presente que de acuerdo con la necesidad propia de la empresa y sus programas mencionados dentro de este reglamento se deberán ejecutar para el cumplimiento de la normativa vigente.

3.- CERTIFICACIÓN COMPETENCIAS LABORALES.

Aunque la certificación de competencias laborales a través del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional que es el organismo certificador de personas por competencias laborales, nosotros como empresa lo manejamos con operadoras de capacitaciones asegurándonos que:

- a) Que todos sus trabajadores tengan los certificados de competencias en sus carpetas y que reposen en recursos humanos del área administrativa.
- b) Que los trabajadores especializados tengan carnet que los certifique de su profesión u oficio.

4.- ENTRENAMIENTO.

El entrenamiento es la preparación para perfeccionar el desarrollo de una actividad en gestión de riesgos, por la cual se desarrolla un plan de entrenamiento a trabajadores especiales para que desarrollos en si la importancia de la gestión de riesgos y ser con eso el efecto multiplicador entre sus compañeros.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 25 de 27
		Emisión:		Fecha última revisión:
		03/06/2024		30/05/2022

Los temas para tratar es formación de auditores en el sistema de gestión de riesgos, e identificación de riesgos laborales.

CAPITULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1.- INCUMPLIMIENTOS.

En caso de incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y con las normas y medidas que determinen el IESS, el Ministerio del Trabajo (MDT) el Ministerio de Salud Pública (MSP) y demás organismos de control en esta materia, será sancionada con las penas contempladas por las disposiciones legales de estas Instituciones, sin prejuicio de lo establecido en los Códigos de Trabajo y de Salud.

2.- SANCIONES

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la empresa, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la empresa de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación escrita
3. Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada
4. Terminación de la relación laboral previo visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Art. 172 del Código Trabajo.

DEFINICIONES.

Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo: Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

Condiciones de medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores.

Empleador: La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 26 de 27
		Emisión:		Fecha última revisión:
		03/06/2024		30/05/2022

Trabajador: La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

Niño, niña y adolescente: Toda persona menor de 18 años.

Lugar o centro de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.

Organización: Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.

Seguridad: Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

Higiene laboral o del trabajo: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Psicosociología laboral: La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales.

Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

DISPOSICIONES GENERALES.

Quedan incorporadas al presente Reglamento de seguridad y Salud en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre seguridad y salud ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Responsable:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
		Código:	DOC-DTH-025	
		Versión:	01	Página: 27 de 27
		Emisión:	Fecha última revisión:	
		03/06/2024	30/05/2022	

DISPOSICIONES FINALES.

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigor a partir de la aprobación por parte del director regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en el cantón Guayaquil el día 03 del mes de junio del año 2024.

Firma: 	Firma:
Empleador/Representante Legal	Responsable de prevención de riesgos laborales
Nombre: Jorge Calderón Salazar	Nombre: Alex Yagual Viera
Cédula/Pasaporte: 0917360364	Cédula/Pasaporte: 0919714881